

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO DOS DE 1962

(Julio 3 /62 - Acta No. 6 --)

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- A) Que el Consejo Estudiantil Universitario elevó una solicitud a este Consejo, sobre reforma el Artículo 35 del Reglamento Interno; y
- B) Que el Consejo Directivo considera justa esta solicitud;

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Declárese vigente el Artículo 35 del Reglamento Interno de la Universidad adicionado en la siguiente forma: Para los alumnos cuyas previas sean inferiores a dos punto siete (2.7). Habrá solamente un examen de habilitación y en él no se tomarán en cuenta las notas previas de la asignatura que se va a habilitar.

La calificación mínima para aprobar el examen de habilitación, en este caso, será de tres punto cinco (3.5).

Para tener derecho al examen de habilitación el alumno -- deberá obtener en el cómputo definitivo una calificación superior a dos punto cero (2.0) e inferior a tres punto cero (3.0).

ART. SEGUNDO: Ningún examen de habilitación será calificado con una nota mayor de cuatro punto cero (4.0).

ART. TERCERO: Deróguese el acuerdo No. 1 de 1.962 (Junio 30/62 - Acta No. 6.-)

ART. CUARTO: Este Acuerdo Rige desde la fecha de su aprobación.-

Dado en Pereira a los tres días del mes de Julio de (1.962) mil novecientos sesenta y dos.-

El Presidente,



José María Martínez.
Rector.-

El Secretario



Hugo Forero Morales.
Secretario Académico.